



Proyecto de Ley N° 10241/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN DEMARCACIÓN TERRITORIAL



ARTÍCULO 1.- Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, en el ámbito del distrito homónimo, para promover la descentralización administrativa y el desarrollo sostenible de la localidad.

ARTÍCULO 2.- Actualización de estudios técnicos

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualiza los estudios técnicos de demarcación territorial del distrito de San Juan de Lurigancho, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2006-PCM, de fecha 28 de julio de 2006, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) deberán proporcionar la información técnica actualizada necesaria y atender de manera prioritaria las solicitudes formuladas por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial para el cumplimiento de este objetivo.

DISPOSICIÓN EXCEPCIONAL

ÚNICA..- Exceptúese a los procedimientos relacionados con la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho de los requisitos establecidos en los numerales 64.5 y 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en los casos en que dichos requisitos no puedan cumplirse debido a limitaciones técnicas o de información.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Lima, diciembre de 2024



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Durson

Lima

Quar

Picón
Capinola



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10241/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Juan de Lurigancho (SJL) es el distrito más poblado del Perú, con una población que supera ampliamente los 1.2 millones de habitantes, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Este distrito no solo destaca por su densidad demográfica, sino también por su complejidad socioeconómica y los diversos desafíos en infraestructura, seguridad, transporte y servicios públicos.

Desde su creación en 1967, San Juan de Lurigancho ha experimentado un crecimiento exponencial, lo que ha provocado que la administración municipal existente resulte insuficiente para atender las demandas de sus habitantes. La estructura administrativa actual limita el alcance de las soluciones efectivas, generando retrasos en la ejecución de proyectos y precariedad en los servicios básicos.

En este contexto, la descentralización administrativa y la creación de una nueva provincia representan una medida necesaria para enfrentar los retos actuales y futuros de San Juan de Lurigancho.

La declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho tiene como objetivo principal promover el desarrollo sostenible, fortalecer la gestión pública y garantizar que los recursos sean distribuidos de manera más equitativa y eficiente.

La centralización administrativa en un distrito de estas dimensiones es incompatible con los principios de gobernanza eficiente y equidad. La creación de una nueva provincia permitirá:

- Una mejor planificación del desarrollo urbano y rural.
- La implementación de políticas públicas específicas para la población local.
- La promoción de la participación ciudadana en la gestión pública.



Esta medida responde a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, que promueve la descentralización como política fundamental para mejorar la calidad de vida de la población.

El Decreto Supremo N° 074-2006-PCM ya declaró como zona de interés nacional el distrito de San Juan de Lurigancho, con el propósito de realizar acciones de demarcación territorial. Sin embargo, desde su promulgación, los estudios técnicos no han sido actualizados conforme al crecimiento poblacional y los cambios geográficos y económicos del distrito.

La actualización de estos estudios es imprescindible para garantizar una demarcación territorial adecuada que considere las realidades actuales. Además, se requiere establecer un plazo razonable para su ejecución, con la participación activa de entidades como el INEI y el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM establece requisitos específicos para la creación de nuevas provincias. Sin embargo, en casos como el de San Juan de Lurigancho, la aplicación estricta de estos requisitos puede ser contraproducente, al retrasar el proceso debido a limitaciones técnicas y administrativas que no corresponden con la magnitud de la necesidad pública.

Por ello, resulta indispensable exceptuar, de manera específica, los numerales 64.5 y 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, en lo que respecta a la creación de esta nueva provincia. Estas disposiciones no deben obstaculizar un proyecto de alto impacto que busca resolver problemas críticos de un distrito densamente poblado.

La creación de la provincia de San Juan de Lurigancho tendrá un impacto positivo en diversos aspectos:

- **Social** : Se promoverá la equidad y el acceso a servicios públicos de calidad, reduciendo las brechas sociales en uno de los distritos más grandes y diversos del país.

- **Económico** : La nueva provincia podrá gestionar recursos de manera directa, fomentando la inversión pública y privada, y promoviendo el desarrollo de infraestructura.
- **Administrativo** : La descentralización permitirá una administración más cercana y eficiente, adaptada a las necesidades específicas de sus habitantes.

Este proyecto se alinea con los objetivos nacionales de descentralización y desarrollo sostenible, promoviendo una gobernanza más equitativa y efectiva. Asimismo, responde a las demandas de los ciudadanos de San Juan de Lurigancho, quienes desde hace años exigen un mayor protagonismo en las decisiones que afectan a su comunidad.

MAPA POLÍTICO DE LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO





II. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto de ley se fundamenta en los principios, disposiciones y normativas del ordenamiento jurídico peruano, que orientan y sustentan la descentralización, la creación de nuevas circunscripciones territoriales y la administración eficiente de los recursos públicos. Por lo que se presentan las principales normas aplicables:

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 43:** Establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana, y que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.
- **Artículo 188:** Promueve la descentralización como política permanente de Estado, organizada en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.
- **Artículo 189:** Disponer que la creación, modificación o supresión de provincias y distritos debe ser realizada por ley, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales.

2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

- **Artículo 1:** Definir la descentralización como un proceso de transferencia de competencias del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, con el objetivo de lograr un desarrollo integral, equilibrado y sostenible.
- **Artículo 11:** Establece los criterios para la delimitación territorial, promoviendo la adecuación de las circunscripciones a la realidad geográfica, económica y cultural.

3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- **Artículo 9:** Señala que las funciones de los gobiernos regionales incluyen la participación en procesos de demarcación territorial, en coordinación con el gobierno nacional.
- **Artículo 44:** Establece que la demarcación territorial es un proceso técnico-administrativo destinado a delimitar las circunscripciones político-administrativas del país.

4. Decreto Supremo N° 074-2006-PCM

- **Artículo 1:** Declara como zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho, con el fin de realizar acciones de demarcación territorial necesarias para definir una nueva circunscripción territorial.
- **Artículo 2:** Dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, debe realizar estudios técnicos en coordinación con el INEI y el IGN.

5. Decreto Supremo N° 191-2020-PCM

- **Artículo 64:** Establece los requisitos técnicos para la creación de nuevas provincias y distritos, entre ellos:
 - **64.5:** Requisitos relacionados con la viabilidad técnica y administrativa de la nueva circunscripción.
 - **64.6:** Estudios técnicos geográficos y estadísticos que justifican la creación de la nueva circunscripción.

6. Ley N° 26505 – Ley de Demarcación y Organización Territorial

- **Artículo 2:** Señala que la demarcación territorial tiene como finalidad la integración y el desarrollo armónico de las circunscripciones político-administrativas del país.
- **Artículo 10:** Establece que los procedimientos de demarcación deben ser promovidos por el gobierno nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

7. Jurisprudencia Constitucional

El Tribunal Constitucional ha señalado que la descentralización y la adecuación de las circunscripciones territoriales son herramientas fundamentales para garantizar una gestión pública eficiente, la equidad en el acceso a servicios y el fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales (Expedientes N° 0009-2008-PI /TC y N° 0024-2013-PI/TC).

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE

La vigencia de la norma propuesta tendrá efectos significativos en los aspectos administrativos, sociales y económicos del distrito de San Juan de Lurigancho, promoviendo una transformación estructural mediante la descentralización administrativa.

Efectos Administrativos: Se mejorará la capacidad de planificación y ejecución de proyectos en la nueva provincia, optimizando los recursos y reduciendo la burocracia, permitirá una gestión más eficiente de los servicios públicos, como salud, educación, transporte y seguridad ciudadana.

Efectos sociales: La población de San Juan de Lurigancho tendrá una representación directa en la gestión provincial, lo que fortalecerá la participación ciudadana. Se reducirán las desigualdades en la prestación de servicios básicos, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Efectos económicos: La creación de la provincia incentivará la inversión pública y privada, generando empleo y desarrollo económico local. Permitirá gestionar directamente los recursos financieros asignados, incrementando la autonomía fiscal y la eficiencia en su utilización.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

1. Costos Asociados:

- **Costos Administrativos:** Se requerirá la creación de nuevas entidades y dependencias provinciales, así como la asignación de recursos humanos, logísticos y financieros para su funcionamiento.
- **Estudios Técnicos:** La actualización de los estudios de demarcación territorial y la implementación de la norma conllevarán costos adicionales, aunque serán gestionados dentro de los presupuestos ya existentes del Ejecutivo.

2. Beneficios esperados:

- **Mejoras en la Gestión Pública:** Una administración descentralizada permitirá una gestión más eficiente, focalizada y cercana a las necesidades de los ciudadanos.
- **Reducción de Brechas Sociales:** La mejora en la prestación de servicios básicos reducirá las brechas en educación, salud e infraestructura.
- **Impulso Económico:** La autonomía de la provincia permitirá una mejor promoción de actividades económicas, comercio e inversión local.

3. Relación Costos-Beneficios:

El beneficio potencial en términos de calidad de vida, desarrollo económico y gobernanza supera ampliamente los costos iniciales de implementación. Además, los costos serán amortizados a mediano plazo por el incremento en la eficiencia administrativa y fiscal.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta se vincula directamente con los objetivos estratégicos y políticas de Estado establecidos en el Acuerdo Nacional, particularmente:

Política 5 - Promoción de la Descentralización: La creación de la provincia de San Juan de Lurigancho fortalecerá la descentralización administrativa, promoviendo una gestión pública eficiente y participativa.

Política 15 - Desarrollo Sostenible y Gestión Territorial: La nueva provincia permitirá una planificación territorial adecuada, promoviendo el desarrollo sostenible y la integración socioeconómica del distrito.

Política 12 - Reducción de la Pobreza: Al mejorar los servicios básicos y fomentar la inversión, se reducirá la pobreza en uno de los distritos más densamente poblados del país.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

Política 33 - Fomento de la Inversión Pública y Privada: La autonomía fiscal y administrativa de la nueva provincia incentivará la inversión, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo local.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República